



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, exhorta al Titular del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que de manera inmediata gire instrucciones y REVOQUE el otorgamiento de un contrato de Asociación Público Privada para la modernización de la carretera JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, denominada "RUMBO NUEVO que dio origen de la licitación LPI-APP-001-2023, otorgado el día 11 de diciembre del 2023 a la empresa adjudicada "Consorcio conformado por promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B de C.V. y Grupo Concesionario de México, S.A de C.V., promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto exhortar al Titular del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que de manera inmediata gire instrucciones y REVOQUE el otorgamiento de un contrato de Asociación Pública Privada para la modernización de la carretera JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, denominada "RUMBO NUEVO que dio origen de la licitación LPI-APP-001-2023, otorgado el día 11 de diciembre del 2023 a la empresa adjudicada "Consortio conformado por promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B de C.V. y Grupo Concesionario de México, S.A de C.V.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Hay un tema muy lamentable del que ya todas y todos estamos enterados, el pasado 28 de noviembre del 2023, dimos cuenta en este pleno legislativo de la privatización de la carretera JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, denominada "RUMBO NUEVO" de nuestro estado, dicho contrato de privatización durara 30 años, si amigos 30años.

Imagínense pagar por 30 años un derecho de vía, que no le costó un solo peso a la administración actual, a quienes les costó fue a todas y todos los tamaulipecos, esa carretera se pagó con impuestos de todos ustedes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El mismo día de la sesión ya mencionada, promovimos un exhorto para que compareciera ante este Congreso el Titular de Obras Publicas y nos diera una justificación real, del porque la privatización de esta carretera.

¿Creen que esto es justo para los tamaulipecos?

Precisamente ese 28 de noviembre, con gritos y burla, nuestro compañero Isidro Vargas, aseguro que era una mentira nuestro señalamiento.

Hoy me gustaría ver, con qué cara niega lo que aseguro el día de la sesión, mínimo el pueblo de Tamaulipas merece una disculpa compañero Isidro.

Se de antemano que no lo hará, ya que es una costumbre para quienes forman parte o integran las filas de Morena, que a base de mentiras y engaños para la ciudadanía esconden la realidad de sus acciones.

Pero bueno, volvamos al tema que nos interesa y ocupa.

Hoy vengo a elevar la voz nuevamente, por todas esas ciudadanas y ciudadanos de los municipios de Victoria, Jaumave, Miquihuana, Palmillas Bustamante y Tula, que sin duda alguna se verán afectados por la privatización de la carretera antes mencionada.

Ya lo dijo ante la prensa el Ing. Pedro Cepeda Anaya, titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ¡sí va ver cobro para todos!



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Entiéndalo compañeros de Morena, con esta privatización solo van a perjudicar la economía de miles de empresarios, personas y familias que transitan por esta vía.

Les doy un ejemplo compañeros:

Sí usted es maestro o trabajador, no va pagar solo \$30 pesos en la caseta de cobro de la carretera Rumbo Nuevo, serán \$60 con el regreso. Si viajas diario de lunes a viernes a:la semana serán \$300 en solo 5 días, al mes \$1,200 y al año \$14,400.

Compañeros y compañeras las y los diputados de Acción Nacional no vamos a permitir y trataremos por todos los medios que se revoque dicha privatización.

Lo digo y lo sostengo nuevamente el pueblo NO va pagar por obras construidas con recursos públicos.

¡Ya basta de engañar al pueblo!

¡Ya basta de dañar a los que menos tienen!

¡Ya basta de buscar de dónde sacar dinero, para cubrir lo que la federación le recorta!

¡Ya no queremos más carretas privatizadas, queremos carreteras libres y seguras!"



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Primeramente, debemos señalar que, la licitación pública es un procedimiento de contratación en el que a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio incluida obra pública, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación.

En ese tenor, el Titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas (LAPP), Reglamento de (LAPP) y Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las disposiciones de carácter general, tiene facultades para llevar a cabo dicha licitación.

Al respecto, es importante citar que, en términos de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, es competencia del Poder Ejecutivo todo lo relacionado con los caminos, puentes y las vías de comunicación de jurisdicción estatal, asimismo, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene la atribución de otorgar concesiones y permisos a los que refiere la ley, así como vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación, terminación o prórroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a la Licitación LPI-APP-001-2023 referente al “PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA JUAN CAPITÁN – EL CHIHUE, DENOMINADA “RUMBO NUEVO”, esta Diputación Permanente tiene a bien emitir las siguientes consideraciones.

En ese sentido, el Gobierno del Estado llevó a cabo los estudios técnicos para el proyecto resultando que en términos financieros resulta viable, toda vez que, el Gobierno del Estado de Tamaulipas no realizará ningún pago en favor del Desarrollador por la prestación de los servicios objeto de la concesión, debido a que este proyecto se estructuró como autofinanciable. Es decir, el desarrollo del mismo no afecta los ingresos que le corresponden al Estado.

Por lo que respecta a los aspectos técnicos, conviene señalar que al conjuntar los factores de altos niveles de tránsito y una gran proporción de vehículos de carga, con un trazo montañoso de curvas constantes, pendientes pronunciadas y poca visibilidad de rebase, genera un incremento en el riesgo a accidentes que pudieran suceder; este factor de riesgo se vuelve aún mayor conforme a la infraestructura se deteriora y su nivel de servicio se reduce.

En los últimos tres años, se han suscitado diversos siniestros en la carretera “Rumbo Nuevo.” Estos accidentes, han afectado el libre tránsito sobre la vía, al ser una ruta de importancia comercial y logística, estas afectaciones generan externalidades económicas negativas en toda la región, inclusive a nivel nacional, por tal razón técnicamente el proyecto es viable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, es importante precisar que, las obras públicas de infraestructura son unos de los medios mediante el cual el Estado satisface las necesidades y las demandas de la ciudadanía, para promover su bienestar y desarrollo. En ese sentido, el referido proyecto es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tamaulipas 2023-2028.

En ese tenor, quienes integramos esta Diputación Permanente, con los argumentos vertidos consideramos no emitir el exhorto solicitado en la acción legislativa.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, exhorta al Titular del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que por de manera inmediata gire instrucciones y REVOQUE el otorgamiento de un contrato de Asociación Público Privada para la modernización de la carretera JUAN CAPITÁN-EL CHIHUE, denominada "RUMBO NUEVO" que dio origen de la licitación LPI-APP-001-2023, otorgado el día 11 de diciembre del 2023 a la empresa adjudicada "Consorcio conformado por promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B de C.V. y Grupo Concesionario de México, S.A de C.V., por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición..



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITÁL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE POR DE MANERA INMEDIATA GIRE INSTRUCCIONES Y REVOQUE EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA JUAN CAPITÁN - EL CHIHUE, DENOMINADA "RUMBO NUEVO QUE DIO ORIGEN DE LA LICITACIÓN LPI-APP-001-2023, OTORGADO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LA EMPRESA ADJUDICADA "CONSORCIO CONFORMADO POR PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B DE C.V. Y GRUPO CONCESIONARIO DE MÉXICO, S.A DE C.V.